

Barcelona, 2 de diciembre de 2015

A los efectos previstos en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el *Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre*, y disposiciones complementarias, y en relación con el hecho relevante de fecha 2 de noviembre de 2015 (con número oficial de registro 230.407), ponemos en su conocimiento el siguiente:

HECHO RELEVANTE

En el día de hoy, ha terminado la oferta realizada por Almirall, S.A. (la “**Sociedad**”) para comprar en efectivo (*asset sale offer*) (la “**Oferta**”) todas sus obligaciones sénior por importe de 325.000.000 euros, con tipo de interés 4,625% y vencimiento en 2021 (las “**Obligaciones**”), cuyos titulares la hubiesen aceptado válidamente y no la hubiesen revocado antes de las 16:00 horas (hora de Londres) del 1 de diciembre de 2015 (la “**Fecha de Terminación**”).

Los titulares de las Obligaciones que hubiesen aceptado la Oferta en o antes de la Fecha de Terminación recibirán en efectivo un precio equivalente al 100 % del valor nominal de las Obligaciones en relación con las cuales hayan aceptado válidamente la Oferta, más cantidades adicionales, en su caso, e intereses devengados pero no pagados hasta la Fecha de Terminación, inclusive (el “**Precio de Recompra**”). Está previsto que el Precio de Recompra se abone el día 4 de diciembre de 2015.

A la Fecha de Terminación, el importe agregado de las Obligaciones cuyos titulares aceptaron válidamente la Oferta fue de 1.450.000 euros, los cuales representan aproximadamente el 0,45% del importe agregado del valor nominal de las Obligaciones en circulación a fecha de hoy. Todas las Obligaciones cuyos titulares aceptaron válidamente, y no revocaron, la Oferta han sido aceptadas para el pago. El Precio de Recompra será de 1.461.735,94 euros, 1.450.000 euros de los cuales representan el 100% del valor nominal de las Obligaciones en relación con las cuales se haya aceptado válidamente la Oferta y 11.735,94 euros representan cantidades adicionales, en su caso, e intereses devengados pero no pagados hasta la Fecha de Recompra, inclusive.

El Bank of New York Mellon actúa como agente de la Oferta (*tender agent*).

Atentamente,

Pablo Divasson del Fraile
Departamento de Relaciones con Inversores
inversores@almirall.com

SOBRE ALMIRALL, S.A.

La Sociedad, con domicilio social en Barcelona, España, es una compañía farmacéutica líder que se dedica a la investigación y el desarrollo, y a la fabricación y la comercialización de productos farmacéuticos utilizados, principalmente, para el tratamiento de enfermedades respiratorias y dermatológicas, así como para el alivio del dolor y en enfermedades gastrointestinales, entre otras.

Esta comunicación no constituye ni forma parte de una oferta o solicitud de compra o suscripción de valores en los Estados Unidos ni en ninguna otra jurisdicción. Las Obligaciones y las Garantías antes mencionadas, no han sido y no serán registradas de conformidad con la *Securities Act*. Las Obligaciones y las Garantías no pueden ser ofrecidas o vendidas en los Estados Unidos salvo que se registren o estén exentas de registro de conformidad con la *Securities Act*. No habrá oferta pública de las Obligaciones o las garantías en los Estados Unidos. No se están distribuyendo, ni se deberían distribuir o enviar, copias de esta comunicación a Estados Unidos.

Podría ser ilegal distribuir esta comunicación en algunas jurisdicciones. Esta comunicación no debe distribuirse, directa o indirectamente, en los Estados Unidos (incluyendo sus territorios y sus territorios dependientes, cualquier Estado de los Estados Unidos y el Distrito de Columbia), Canadá, Japón ni Australia. La información contenida en esta comunicación no constituye ni forma parte de una oferta de valores o solicitud de compra o suscripción de valores en Estados Unidos, Canadá, Japón o Australia.

En los estados miembros del Espacio Económico Europeo (EEE), este anuncio y cualquier oferta de valores que se pudiera hacer posteriormente se dirige únicamente a "inversores cualificados" en el sentido del artículo 2(1)(e) de la Directiva de Folletos ("Inversores Cualificados"). Se presumirá que cualquier persona que adquiera valores en el EEE en cualquier oferta de valores (un "inversor"), o a quien se efectúe cualquier oferta de valores, ha manifestado y aceptado ser un Inversor Cualificado. Se considerará también que cualquier inversor ha manifestado y aceptado que cualesquiera valores que haya adquirido en la oferta no lo han sido en nombre de otras personas en el EEE que no sean Inversores Cualificados o personas en el Reino Unido u otros Estados Miembros (en los que exista una legislación equivalente) para los que el inversor tiene la potestad de tomar decisiones de forma totalmente discrecional, ni se han adquirido los valores con vistas a su oferta o reventa en el EEE, cuando ello pudiera requerir la publicación por la Sociedad de un folleto, de acuerdo con el artículo 3 de la Directiva de Folletos. La Sociedad y otros se basarán en la veracidad y exactitud de las anteriores declaraciones y acuerdos.

Esta comunicación está siendo distribuida y dirigida únicamente a (i) personas que se encuentran fuera del Reino Unido o (ii) personas en Reino Unido que cumplan con la definición de inversores profesionales (según se define en el artículo 19(5) de la *Financial Services and Markets Act 2000 (Financial Promotion) Order 2005* (la "Orden")) o (iii) entidades de alto patrimonio y otras personas las que legalmente se les pueda comunicar, en virtud del artículo 49(2)(a) a (d) de la Orden (todas estas personas serán referidas como las "**personas relevantes**"). Los valores a los que se refiere la presente comunicación solo están disponibles para las personas relevantes, y cualquier invitación, oferta o acuerdo para suscribir, comprar o de otro modo adquirir dichos valores solo estará disponible para personas relevantes. Cualquier persona que no sea una persona relevante no debe actuar con base en esta comunicación o confiar en esta comunicación o en cualquiera de sus contenidos. Esta comunicación está únicamente dirigida a personas relevantes y no podrá ser tenida en cuenta por personas que no sean personas relevantes.